

## CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JENARO HERRERA Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JENARO HERRERA**, con RUC N° 20202367951, que en adelante se la llamará **LA MUNICIPALIDAD**, representada por su Alcalde Señor **EDVIN OLBIS HUANUIRE TARICUARIMA**, identificado con DNI N° 05845552, y con domicilio legal en la Calle Felipe Morey S/N – Jenaro Herrera; y de la otra parte el **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONÍA PERUANA**, con RUC N° 20171781648, que en adelante se llamará **EL IIAP**, representado por su Presidente Blgo. M.Sc. **LUIS ESEQUIEL CAMPOS BACA**, identificado con DNI N° 05402721, con domicilio legal en Av. Abelardo Quiñones Km. 2.5, Iquitos; y bajo los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA : DE LAS INSTITUCIONES

**EL IIAP** es un organismo autónomo con personería jurídica de Derecho Público Interno, con autonomía económica y administrativa y constituye un pliego presupuestal de conformidad a lo establecido en la Ley N° 23374 – Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana. Su misión es contribuir a mejorar las condiciones socio económicas del poblador a través de la investigación dirigida al desarrollo sostenible y al cuidado de los recursos naturales de la Amazonía Peruana.

**LA MUNICIPALIDAD** es un órgano de gobierno local de responsabilidad jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos municipales de su jurisdicción, aplicando las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funciones del Sector Público Nacional. Tiene como misión promover el desarrollo local del distrito atendiendo a las necesidades de la población que reside en su jurisdicción, para lo cual promueve alianzas estratégicas con organismos afines que comparten la visión del desarrollo sostenible de la Amazonía peruana.

### CLAUSULA SEGUNDA : DE LOS OBJETIVOS

#### Objetivo General

Establecer mecanismos de cooperación entre **LA MUNICIPALIDAD** y **EL IIAP** para contribuir a promover actividades productivas sostenibles en el Distrito de Jenaro Herrera, mediante la transferencia de tecnologías agroforestales acordes con las condiciones socioeconómicas de la población. Bajo el marco de las relaciones interinstitucionales propuestas por las partes, se aprovecharan y potenciaran los recursos humanos, logísticos, la experiencia, el conocimiento y los recursos materiales institucionales para lograr los objetivos del presente Convenio.

#### Objetivos Específicos

- Promover el desarrollo del cultivo de camu camu en beneficio de la población participante en el ámbito distrital.
- Establecer en el primer año 200 hectáreas de cultivo de camu camu en comunidades del distrito de Jenaro Herrera.

- Fortalecer las capacidades de LA MUNICIPALIDAD, mediante la capacitación de su equipo técnico de promoción del cultivo de camu camu.
- Capacitar a los agricultores, miembros del equipo técnico del municipio, profesores y jóvenes de los centros educativos, en el cultivo del camu camu en el ámbito de influencia de LA MUNICIPALIDAD

**CLÁUSULA TERCERA : DE LAS RESPONSABILIDADES**

**A) DE LA MUNICIPALIDAD**

1. Para la ejecución del proyecto "Cultivo de camu camu (*Myrciaria dubia*) como alternativa de mejora económica para los pobladores rurales del Distrito de Jenaro Herrera" elaborado en conjunto por ambas instituciones, LA MUNICIPALIDAD asignará para el año 2008 un presupuesto de S/. 112,140.00 (ciento doce mil ciento cuarenta nuevos soles).
2. Designar a un profesional y dos técnicos de campo que participarán en la implementación operativa del indicado proyecto, elaborando y ejecutando un plan de trabajo con EL IIAP, y en la preparación periódica de los respectivos informes con los resultados de las actividades del proyecto.
3. Identificar las comunidades y seleccionar a los agricultores participantes del proyecto, en coordinación con EL IIAP.
4. Proporcionar infraestructura y financiamiento para instalar y manejar los viveros destinados a la producción de plántones de camu camu, los mismos que estarán ubicados en zonas estratégicas del distrito
5. Asumir los gastos de monitoreo y evaluación de las actividades a desarrollarse en la ejecución del proyecto, así como del transporte de plántones a los lugares de siembra.
6. Designar a un representante para coordinar con el equipo técnico del IIAP en todo lo relacionado a la ejecución del presente Convenio y la implementación del proyecto sobre el cultivo de camu camu.
7. LA MUNICIPALIDAD hará reconocimiento público que las tecnologías y conocimientos a aplicarse en la ejecución del proyecto, han sido generados por EL IIAP.

**B) DEL IIAP**

1. Proporcionar durante el año 2008 un lote de 300 Kg. de semillas seleccionadas de camu camu provenientes de plantas superiores identificadas por EL IIAP.
2. Ejecutar eventos de capacitación sobre el cultivo de camu camu para el equipo técnico de LA MUNICIPALIDAD y para los agricultores participantes del proyecto.
3. Preparar material didáctico para la capacitación en el cultivo de camu camu (manejo de viveros, manejo de plantaciones en parcelas de agricultores).
4. Designar a un representante para las coordinaciones con LA MUNICIPALIDAD respecto a la ejecución del presente Convenio y la implementación del proyecto.
5. Conformar un equipo técnico especializado en el cultivo de camu camu y en metodologías de transferencia de tecnología, para apoyar la ejecución del proyecto.
6. Elaborar un plan de trabajo conjunto con LA MUNICIPALIDAD, que incluya la evaluación periódica de las actividades motivo del Convenio, así como la preparación del respectivo informe final.

**CLAUSULA CUARTA : DE LOS RECURSOS ECONOMICOS**



- **LA MUNICIPALIDAD** asignará recursos económicos que correspondan a las remuneraciones de los miembros de su equipo técnico, al establecimiento de viveros, a la implementación con vehículos de transporte fluvial y con una computadora, así como para los gastos operativos considerados en el proyecto (viáticos, combustibles, repuestos, costos de talleres, impresión de materiales de capacitación)
- **EL IIAP** proporcionará semilla seleccionada de camu camu, profesionales especialistas en camu camu y en transferencia de tecnologías, y bienes intangibles (conocimientos y tecnologías) necesarios para la ejecución del Convenio.
- Ambas instituciones buscarán financiamiento para la ejecución de nuevos proyectos conjuntos, que fortalezcan y den continuidad a las actividades iniciadas con el presente Convenio.

**CLAUSULA QUINTA : DESIGNACION DE REPRESENTANTES**

Para efectos de ejecución del presente Convenio, EL IIAP designa como su representante técnico al Dr. DENNIS DEL CASTILLO TORRES, y LA MUNICIPALIDAD al Ing. PASCUAL TAMINCHE TAFUR.

**CLAUSULA SEXTA : RESOLUCIÓN**

El presente Convenio se resolverá:

- Por común acuerdo de las partes, con una anticipación de treinta (30) días.
- Por decisión unilateral, comunicando su intención con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios.
- Por incumplimiento de los compromisos derivados del presente Convenio por alguna de las partes.

La resolución del Convenio no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos ni impedirá la continuación de las partes en éstos compromisos, ni la continuación de las actividades iniciadas o que se estuvieran desarrollando.

**CLAUSULA SEPTIMA : CESION**

Las partes no podrán ceder sus derechos ni posición sin la previa autorización por escrito de la otra bajo sanción de resolución del presente Convenio.

**CLAUSULA OCTAVA : DE LA PROPIEDAD**

Los bienes, información o conocimiento que aporte cada una de las partes antes de la suscripción del presente Convenio, son de propiedad de quien los aporta.

Asimismo, los bienes, información o conocimientos que se generen en el marco de este Convenio serán de propiedad de las partes firmantes.

La publicación de los resultados y/o informes finales harán mención al presente Convenio y expresarán el reconocimiento a las partes firmantes.

Los resultados de las investigaciones realizadas serán publicados en forma conjunta



mencionando la colaboración y se deberá consignar en su portada el encabezamiento "Convenio Municipalidad Distrital de Jenaro Herrera - IIAP". Los beneficios que pudieran producirse se repartirán equitativamente.

**CLÁUSULA NOVENA : VIGENCIA, PLAZO Y MODIFICACION**

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por las partes y tendrá una duración de un año, pudiendo ser renovado por mutuo acuerdo.

**CLÁUSULA DECIMA: DISPOSICIONES FINALES**

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, será solucionado o aclarado via el entendimiento directo de los representantes designados por las partes intervinientes, teniendo en cuenta para ello las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

Las partes manifiestan su conformidad con todas y cada una de las cláusulas establecidas en el presente Convenio, en fe del cual lo suscriben en DOS (2) originales.

POR LA MUNICIPALIDAD

POR EL IIAP



MUNICIPALIDAD GENERAL DE JENARO HERRERA  
EDVIN OLBIS HUANUIRE TARICUARIMA  
ALCALDE DISTRITAL



Sr. EDVIN OLBIS HUANUIRE TARICUARIMA  
Alcalde Distrital de Jenaro Herrera

Blgo. MSc. LUIS ESEQUIEL CAMPOS BACA  
Presidente del IIAP

Lugar: Iquitos  
Fecha: 03 de Marzo 2008

Lugar: Iquitos  
Fecha: 03 de Marzo 2008

